

Edicto

La Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por el trámite de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	“Territorio del resguardo indígena Saundé Güiguay”
Departamento:	Nariño
Municipio:	Tumaco
Número de matrícula inmobiliaria:	252-19788 ORIP de Tumaco (N), 242-1151, 242-775, 242-4189, 242-4188, 242-4191, 242- 8388, 242-830, 242-1502, 242-699, 242-3347, 242-4690 de la ORIP de Barbacoas.
Número de cédula catastral:	52-835-00-01-0049-0001-000, 52-835-00-01-0111-8001-000 y 52-835-00-01-0131-0157-000.

Localización, identificación física y linderos:

“El territorio caracterizado del resguardo indígena Saundé Güiguay, perteneciente al pueblo Awá, se localiza al oriente del municipio de Tumaco y al sur del municipio de Roberto Payán, en el departamento de Nariño. Los municipios de Tumaco y Roberto Payán se ubican en la parte suroccidental del departamento, limitando al norte con los municipios de Francisco Pizarro y Mosquera, al este con los municipios de Magüi y Barbacoas, al sur con la República de Ecuador y al oeste con el Océano Pacífico.

El territorio caracterizado tiene un área total de 80451 hectáreas + 5.327 metros cuadrados y se compone de tres globos de tierra discontinuos ...”

Esta alinderación, así como las coordenadas geográficas del área objeto del proceso, hacen parte y pueden ser consultadas en el informe técnico predial -ITP- aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución de derechos territoriales tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004-2022-00002-00, formulado por el cabildo Saundé Guiguay, unidad indígena perteneciente al pueblo Awá, quienes habitan ancestral y formalmente el resguardo denominado “Saundé Guiguay”, titulado mediante Resolución N.º. 028 del 10 abril de 2003 expedida por el Incora, demanda formulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Nariño –UAEGRTD-.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario

Firmado Por:

Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 004 De Restitución De Tierras

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7e18dbed51cd23ccedfb1c3f24733a61501441e59e945692855b42ebfd640f**

Documento generado en 20/10/2022 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>